

## H. Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero

"Trabajando juntos por un futuro mejor" 2015 - 2018



PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORAIALES DEL DISTRITO FEDERAL

# CONVENIO

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS PORFIRIO ORTEGÓN ALVARADO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, REPRESENTADA POR EL M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO; EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, REPRESENTADO POR PROFR. ALFONSO AQUILEO SORIANO ZAVALETA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



#### **ANTECEDENTES**

- 1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "LA LEY".
- 2. En el artículo 33 de "LA LEY", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

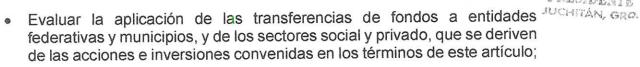
Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del" FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el tratalogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.



#### **DECLARACIONES**

#### I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
  - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;



- Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
- Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Tres lotes 20 y 22, Colonia Burócratas, Código Postal 39090 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

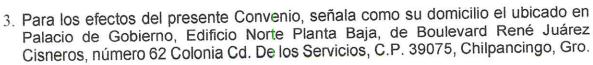
### II.-"EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 23, 24, 74, 75, 91 fracción XXIX y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3, 4, 8, 10, 18, Fracción II, III y IV, 21 fracción IX, XIV y XVI, y 22 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Guerrero Número 08; 27, 31, 34 fracción VIII, XI y XII y 35 de la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 y 5 del Reglamento Interno del Comité de Planeación de Desarrollo del estado de Guerrero, del cual es Coordinador General.





2. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Guerrero Número 08; 27, 31, 34 fracción VIII, XI y XII y 35 de la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; fracción IV, 23, 25, 26, 43 fracción I, 44 y 45 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 1, 3, 4, 8, 18 Apartado A fracciones I, II y III, 20 fracción III, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 4, 34 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 2, 8 fracción XXIV, 11 fracción IV, 20 fracción XII, 24 Bis fracciones III y VI, 26 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 3, 4 fracciones II, VII y IX, 5, 6 apartado B) fracciones III, IV y VIII, 29 fracción I, apartados C y E, 34 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, así como el oficio número PE/SP/045/2016 de fecha 14 de abril de 2016, mediante el cual el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, designa al M.A.P. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, como Representante del Gobierno del Estado de Guerrero, ante la Secretaría de Desarrollo Social Federal y los Municipios, con la finalidad de que participe en la firma de convenios en la materia y coordine los trabajos relativos a la atención, revisión, seguimiento y evaluación del FAIS, en su vertiente FISMDF y El Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de la Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en el numeral 11 relativo al sustento jurídico de fecha 22 de enero del 2018 y a los Lineamientos Complementarios a la Normatividad Federal con base a lo previsto por los artículos 2, 4, 11, 12, 13, 14, 40 y 41 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero



## III. - "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

 Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Municipio Estado de Guerrero.

2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.



- 3. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de los dispuestos por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.
- 4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal en Calle Morelos, Número 424 Colonia Centro, C.P.41920, en la localidad de Juchitán, Municipio de Juchitán, Guerrero.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable, y los artículos 23, 24, 57, 58 y 74 fracción XXXVII, 75 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3, 18 fracciones II, III, XVI; 21, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 2, 3, 4, 31 y 34 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 5 fracción I del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) y a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en sus artículos 62, 65, 72, 73; 32, 72 y 142 del Bando de Policías y Gobierno del municipio de Juchitán, Guerrero; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:



#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Juchitán, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:
  - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
  - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
  - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los présidentes municipales;

- d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de Juchitán.
- Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA**. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "**EL PROGRAMA**", se efectuará en el seno del **COPLADE** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el **COPLADE** podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "**EL PROGRAMA**".

TERCERA. - Para la realización del "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$ 323,942.90 (Trescientos Veintitrés mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 90/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por "EL ESTADO" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo dispuesto en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTA. - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA" y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio. Asimismo, y en caso de que "EL MUNICIPIO" utilice los recursos de "EL PROGRAMA para la subcontratación de servicios con terceros deberá de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Anexo IV de los citados Lineamientos.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y por





conducto de éste a "LA DELEGACIÓN", la información sobre las acciones que hayan sido realizados con los recursos de "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN" podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PRESIDENTE PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere JUCHITÁN, GRO. únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

NOVENA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o municipales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades correspondiente, en los términos de las leyes federales aplicables.

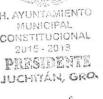
DÉCIMA. El Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de connún acuerdo por las partes.







DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validor en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo os 30 días del mes de Julio del 2018.

Por "LA DELEGACIÓN" SECRETARIA DE

DESARROLLO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL

LIC. CARLOS PORFIRIO ORTEGON ALVARADO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2015 - 2021 Por "EL ESTADO"

GUERRERO

MAP DAVID GUZMÁN MALDONADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
SECRETARIADE PLANEADESARROLLO
Y REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL
CHILPANCINO O UN COPI ADEC

HLPANCINGO, UN COPLADEG.

Por "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

S UNIDOS MEL

PRESID PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHITÁN, GUERRERO.